



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACION N° 193-2022-GA/GM/MPMN

Moquegua, 04 de julio de 2022

### VISTOS:

El Informe Legal N° 801-2022-GAJ/GM/MPMN, el Informe Técnico N° 2793-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 716-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, el Informe N° 2367-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN, el Informe N° 2319 y 2011-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 012-2022-ACHCC/MOQUEGUA, la Carta N° 001-2022/MYPC-GG-APCOOR, el Informe N° 0032-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN, la Carta N° 141-2021/MYPC-GG-APCOOR, la Orden de Servicio N° 00011555 - 24/11/2021, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia concordantes con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 20°, numeral 6. concordado con lo dispuesto en el artículo 43°, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", establece como una de las atribuciones del Alcalde, la de dictar Resoluciones de Alcaldía mediante las cuales aprueba y resuelve los asuntos de carácter administrativo.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, de fecha 25 de marzo de 2019, se aprueba la desconcentración y delegación con expresa e inequívoca mención y bajo estricta responsabilidad, las atribuciones, facultades administrativas y resolutivas de la Alcaldía en la Gerencia de Administración, siendo el numeral 21) del Artículo Segundo, el que señala: "Aprobar los reconocimientos de deudas de los ejercicios fiscales de años anteriores".

Que, con fecha 24 de noviembre de 2021, la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, generó la Orden de Servicio N° 00011555, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - APCOOR SAC., por concepto de "Servicio de diseño de mezcla para concreto F' C= 210 KG/CM2, Servicio de resistencia a la compresión (rotura de probetas de concreto), Servicio de ensayos para el control de la base granular y Servicio de ensayos para el control de la mezcla y carpeta asfáltica en frío", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, por un monto de S/. 5,250.00 soles.

Que, a través de Carta N° 141-2021/MYPC-GG-APCOOR de fecha 27 de diciembre de 2021, la Empresa APCOOR SAC, solicita a la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, la conformidad del servicio contratado mediante O/S N° 11555, efectuado en el periodo 25/11/2021 al 27/12/2021; siendo que, mediante Informe N° 0032-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 17 de enero de 2022, la Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, eleva las observaciones al servicio en mención, siendo las observaciones levantadas por el proveedor con Carta N° 001-2022/MYPC-GG-APCOOR de fecha 14 de febrero de 2022.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, mediante Informe N° 2011-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha 12 de abril de 2022, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, remite la Carta N° 012-2022-ACHCC/MOQUEGUA, con la cual el Ing. Alcides Chino Ccalli, solicita se realice el reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., por la Orden de Servicio N° 11555, conforme al siguiente detalle:

Descripción	Valorización	Unidad	Cantidad	P.U.	Total (Soles)
SERVICIO DE DISEÑO DE MEZCLA PARA CONCRETO F' C = 210 KG/CM2	Requerimiento Total	Servicio	1.00	550.00	550.00
	<b>VALORIZACION</b>	<b>Servicio</b>	<b>1.00</b>	<b>550.00</b>	<b>550.00</b>
	SALDO	Servicio	----	----	----
SERVICIO DE RESISTENCIA A LA COMPRESION (ROTURA DE PROBETAS DE CONCRETO)	Requerimiento Total	Servicio	18.00	12.00	216.00
	<b>VALORIZACION</b>	<b>Servicio</b>	<b>12.00</b>	<b>12.00</b>	<b>144.00</b>
	SALDO (PARA REBAJAR)	Servicio	6.00	12.00	72.00
SERVICIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE LA BASE GRANULAR	Requerimiento Total	Servicio	1.00	2,292.00	2,292.00
	<b>VALORIZACION</b>	<b>Servicio</b>	<b>1.00</b>	<b>2,292.00</b>	<b>2,292.00</b>
	SALDO	Servicio	----	----	----
SERVICIO DE ENSAYOS PARA EL CONTROL DE LA MEZCLA Y CARPETA ASFALTICA EN FRIO	Requerimiento Total	Servicio	1.00	2,192.00	2,192.00
	<b>VALORIZACION</b>	<b>Servicio</b>	<b>1.00</b>	<b>2,192.00</b>	<b>2,192.00</b>
	SALDO	Servicio	----	----	----
<b>MONTO TOTAL A PAGAR (VALORIZACION)</b>					<b>S/. 5,178.00</b>

Que, a través de Informe N° 2319-2022-CEEFM/GIP/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de abril de 2022, la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento MPMN, cumple con adjuntar la Certificación de Crédito Presupuestario para el presente año fiscal, a fin de que se continúe con el trámite de reconocimiento de deuda respectivo.

Que, con Informe N° 2367-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 19 de mayo de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, solicita a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la opinión presupuestal para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC; razón por la cual a través de Informe N° 716-2022-SPH/GPP/GM/MPMN, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, expone que es preciso continuar con el trámite de reconocimiento de deuda, por cuanto el expediente tiene certificación de crédito presupuestario N° 936, según detalle:

Fte. Fto : 18 Recursos Determinados  
Importe : S/. 5,178.00 soles

Que, con Informe Técnico N° 2793-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN de fecha de recepción 21 de junio de 2022, la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, evalúa el pedido de reconocimiento de deuda y concluye que: "al haberse emitido el informe favorable por el responsable técnico de la Oficina de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto - Moquegua, quien otorga la conformidad para la prestación del servicio brindado en el año fiscal 2021, y contando con las certificaciones de crédito presupuestario correspondiente, así como la opinión favorable de la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda, y en mérito a lo vertido en el presente informe, resulta oportuno, emitir opinión favorable, para que se reconozca el adeudo por el "Servicio de diseño de mezcla para concreto F' C= 210 KG/CM2, Servicio de resistencia a la compresión (rotura de probetas de concreto), Servicio de ensayos para el control de la base granular y Servicio de ensayos para el control de la mezcla y carpeta asfáltica en frío", por el monto de S/. 5,178.00 soles, a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC. Asimismo, indica que corresponde aplicar penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 129.45 soles, correspondiente a 03 días de retraso injustificado, los cuales deberán de ser reductor del monto a pagar, conforme lo establece la Normativa Vigente.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, con Informe Legal N° 801-2022-GAJ/GM/MPMN de fecha de recepción 28 de junio de 2022, la Gerencia de Asesoría Jurídica, efectúa el análisis legal al reconocimiento de deuda a favor de A Y P COOPERACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC y concluye que: resulta PROCEDENTE, se reconozca mediante Resolución de Administración, el adeudo contraído mediante Orden de Servicio N° 11555, con SIAF N° 21662 (24/11/2021), a favor del proveedor en mención, por el monto de S/. 5,178.00 soles, por "Servicio de diseño de mezcla para concreto F'C= 210 KG/CM2, Servicio de resistencia a la compresión (rotura de probetas de concreto), Servicio de ensayos para el control de la base granular y Servicio de ensayos para el control de la mezcla y carpeta asfáltica en frio", por existir en el expediente documentación suficiente con la cual se acredita el cumplimiento de la obligación contraída mediante la Orden de Servicio N° 00011555; asimismo, en merito a las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, se emita el acto resolutivo correspondiente. *por otro lado, señala que se debe tener en consideración la aplicación de penalidad conforme a lo informado por la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, por el monto de S/. 129.45 soles, por 03 días de retraso injustificado.*

Que, el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 11) del artículo 2, señala que: el Presupuesto del Sector Publico tiene vigencia anual y coincide con el año calendario, el mismo que, para efectos del Decreto Legislativo, se denomina Año Fiscal, periodo durante el cual se afectan los ingresos que se recaudan y/o perciben dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, y se realizan las gestiones orientadas a la ejecución del gasto con cargo a las respectivos créditos presupuestarios.

Que, asimismo se tiene el artículo 36 del mismo cuerpo legal, el que establece: "36.1. El ejercicio presupuestario comprende el año fiscal y el periodo de regularización (...). 36.2. Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal. 36.3. con posterioridad al 31 de diciembre no se pueden efectuar compromisos ni devengar gastos con cargo al año fiscal que se cierra en esa fecha. 36.4. Los gastos devengados y no pagados al 31 de diciembre de cada año fiscal se cancelan durante el año fiscal siguiente en el plazo establecido en las normas del Sistema Nacional de Tesorería, con cargo a la disponibilidad financiera existente".

Que, el artículo 42 del mencionado Decreto Legislativo, prescribe que el compromiso es el acto mediante el cual se acuerda, luego del cumplimiento de los tramites legalmente establecidos, la realización de gastos por un importe determinado o determinable, afectando los créditos presupuestarios en el marco de los presupuestos aprobados y las modificaciones presupuestarias realizadas, con sujeción al monto certificado, y por el monto total de la obligación que corresponde al año fiscal. Así como, se efectúa con posterioridad a la generación de la obligación nacida de acuerdo a Ley, Contrato o Convenio. El compromiso debe afectarse previamente a la correspondiente cadena de gasto, reduciendo su importe del saldo disponible del crédito presupuestario, a través del respectivo documento oficial.

Que, asimismo el artículo 43 establece que. 43.1 "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho de acreedor (...), en su numeral 43.2, señala que "para efectos del registro presupuestal del devengado, el área usuaria, bajo responsabilidad, deberá verificar el ingreso real de los bienes, la efectiva prestación de los servicios o la ejecución de obra, como acción previa de conformidad correspondiente. Y que en el caso que no se cumplan con los criterios señalados se dará lugar a responsabilidad administrativa, civil o penal, según corresponda, del titular de la Entidad y del responsable del área usuaria y de la oficina de administración (...)".

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM en su artículo 3, establece que para efectos de aplicación del presente Decreto Supremo se entiende por Créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio (...).





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

Que, en el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441, se precisa que: "La autorización para el reconocimiento de devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, en mérito a los Informes Técnicos favorables emitidos por el área usuaria, la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda y la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales, así como el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica que opina por la procedencia de reconocer la deuda, y las normas pertinentes de la materia, es preciso que dicho reconocimiento de deuda a favor del proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., por el "Servicio de diseño de mezcla para concreto F´C= 210 KG/CM2, Servicio de resistencia a la compresión (rotura de probetas de concreto), Servicio de ensayos para el control de la base granular y Servicio de ensayos para el control de la mezcla y carpeta asfáltica en frío", por el importe de S/. 5,178.00 soles, se formalice a través de acto resolutivo. Asimismo, se deberá aplicar penalidad por mora al contratista, por el monto de S/. 129.45 soles, correspondiente a 03 días de retraso injustificado, los cuales deberán de ser reducidos del monto a pagar, conforme lo señala la Sub Gerencia de Logística y Servicios Generales en su Informe N° 2793-2022-SGLSG/GA/GM/MPMN.

Por consiguiente, en mérito a los considerandos expuestos, y de las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y sus modificatorias; Resolución de Alcaldía N° 00155-2019-A/MPMN, y con las visaciones correspondientes.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- RECONOCER** como adeudo la suma de: **S/. 5,178.00 (Cinco Mil Ciento Setenta y Ocho con 00/100 SOLES)** a favor de **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC.**, por la prestación del "Servicio de diseño de mezcla para concreto F´C= 210 KG/CM2, Servicio de resistencia a la compresión (rotura de probetas de concreto), Servicio de ensayos para el control de la base granular y Servicio de ensayos para el control de la mezcla y carpeta asfáltica en frío", para la Oficina de Coordinación de Elaboración y Ejecución de Fichas de Mantenimiento de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, de acuerdo al siguiente detalle:

O/S N°	SIAF N°	DESCRIPCION	PROVEEDOR	MONTO	META/ESPECIFICA
11555/2021	21662	Servicio de diseño de mezcla para concreto F´C= 210 KG/CM2	<b>A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC</b>	S/. 550.00	0270/2.3.27.11 99
		Servicio de resistencia a la compresión (rotura de probetas de concreto)		S/. 144.00	
		Servicio de Ensayos para el control de la base granular		S/. 2,292.00	
		servicio de ensayos para el control de la mezcla y carpeta asfáltica en frío		S/. 2,192.00	
<b>TOTAL</b>				<b>S/. 5,178.00</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** se aplique la penalidad por mora al proveedor **A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC.**, por el monto de S/. 129.45 (Ciento Veintinueve con 45/100 soles), a favor de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR** a la Sub Gerencia de Contabilidad el compromiso y devengado en el SIAF y a la Sub Gerencia de Tesorería a realizar el pago correspondiente, conforme a la disponibilidad presupuestal y financiera.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGÁNICA N° 27972 DEL 26-05-2003  
LEY N° 8230 DEL 03-04-1936

**ARTÍCULO CUARTO.-** REMITIR la presente resolución y sus actuados a la Sub Gerencia de Contabilidad para las acciones correspondientes.

**ARTÍCULO QUINTO.-** ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua.

**ARTÍCULO SEXTO.-** NOTIFIQUESE al proveedor A Y P COORPORACION SOCIEDAD ANONIMA CERRADA – APCOOR SAC., conforme a ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

Mgr. JOHNNY WILBER DURAN MAMANI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN



C.c.  
Archivo.

